



CONTRATO No. 24/2014
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS
OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2014.

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERIODO DE VIGENCIA: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014.

CONTRATISTA: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____, con Documento Único de
Identidad Número _____, actuando en nombre y
representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL**
DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en adelante me llamaré "**el Arrendatario**" o "**el Instituto**";
y **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de _____ de edad, Comerciante, del
domicilio de _____ Departamento de _____, con Documento Único de Identidad
Número _____; actuando como
de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL**
VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. de
naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad _____ de este domicilio, de plazo
indeterminado, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el curso de este documento será denominada "**la**
Arrendante" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en
efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**
MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE
MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, en virtud de lo establecido en los Términos de
Referencia del proceso de Libre Gestión Número treinta y tres / Dos Mil Catorce, denominado
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS
OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2014, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la Arrendante se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de diecisiete equipos multifuncionales, en las oficinas centrales y departamentales del Instituto, en base a treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), debiendo proporcionar los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, incluyendo tóner y papel bond. El Arrendatario deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio del presente contrato será hasta un máximo de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,125.00)**, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), hasta un monto total mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,312.50), el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035). Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; El pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la cláusula 6. INFORMES DE CONTROL DEL CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO de las Especificaciones Técnicas. 3) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de trescientos seis días, comprendidos desde el uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato. **IV) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios

objetos del presente contrato serán prestados en los lugares y en la forma indicada en la cláusula 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS de las Especificaciones Técnicas. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante la Arrendante para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, la persona Administrador del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será **José Roberto Tévez Álvarez**, Técnico de Servicios Generales y Logística. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Arrendante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Arrendante, se obliga a presentar a la Arrendatario en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCEUNTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US1,312.50)**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor del **Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, y deberá estar vigente del tres de marzo de dos mil catorce al tres de mayo de dos mil quince. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Arrendante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a El Arrendatario para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de la Arrendante en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; además en caso de incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del servicio; el Instituto podrá a expensas de la Arrendante deducir del último pago o liquidación del contrato el costo que se genere a raíz del incumplimiento. **IX) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes. **X) MODIFICACION.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso la Arrendante emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XI). DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta de fecha Treinta y uno de Enero del dos mil catorce; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por El Arrendante; d) Resoluciones modificativas; y e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. **XII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP. El Arrendatario se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Arrendante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Arrendatario las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIII) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Arrendatario podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, Fuerza Mayor o Caso Fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá a sede judicial. **XVII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para El Arrendatario: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte

número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; y para la Arrendante con Eugenio Alejandro Valencia Flores o con Israel Alexander Contreras Ayala , en

, correo electrónico ops.empresa@gmail . Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Eugenio Alejandro Valencia Flores
El Arrendante

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación, en su carácter de con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número

seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de treinta años de edad, Comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ ;

actuando como Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.** de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria _____ ; en lo sucesivo

denominado "**la Arrendante**"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de **Rolando Mauricio Carrillo Castillo**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número _____

_____, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; por lo que el

compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: y que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato de **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014,** derivado del proceso de Libre gestión número treinta y tres /dos mil catorce, el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**la Arrendante**” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de diecisiete equipos multifuncionales, en las oficinas centrales y departamentales del Instituto, en base a treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo proporcionar los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, incluyendo tóner y papel bond, por el monto de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “**la Arrendante**” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVI) de este contrato. Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “**la Arrendante**”, el valor de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta un monto total mensual de **UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos

del Código Tributario. El pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: i) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; ii) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la cláusula SEIS. INFORMES DE CONTROL DEL CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO de las Especificaciones Técnicas. iii) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Así mismo ambas partes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Eugenio Alejandro Valencia Flores
El Arrendante

NOTARIO